

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 05 de Agosto de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 20 PAGINAS				
N° 14.971	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTÍCULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTÍCULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$	0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ha. N° 1.300 del 01/07/96 - Asignación de funciones en Gerencia de Programa.....	3016
S.G.G. N° 1.433 del 16/07/96 - Designa representantes de la Provincia en la Comisión de Estrategia Conjunta en la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.....	3016
S.G.G. N° 1.434 del 16/07/96 - Comisión Oficial.....	3017
M.S.P. N° 1.435 del 16/07/96 - Designa a la Srta. Mirta Yolanda Galarza en Estamento de Apoyo.....	3018
S.G.G. N° 1.436 del 16/07/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	3018
S.G.G. N° 1.437 del 16/07/96 - Contrato de Locación de Servicios: provincia de Salta y el Sr. Jorge Antonio Agüero.....	3018
S.G.G. N° 1.438 del 16/07/96 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.....	3019
S.G.G. N° 1.439 del 16/07/96 - Convenio: Presidencia de la Nación y provincia de Salta.....	3019
S.G.G. N° 1.440 del 16/07/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	3023
S.G.G. N° 1.441 del 16/07/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	3023
S.G.G. N° 1.443 del 17/07/96 - Aprueba Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/96.....	3023
S.G.G. N° 1.444 del 17/07/96 - Designa a la Dra. María Isabel Caro Figueroa en el cargo de Procuradora Fiscal.....	3024
S.G.G. N° 1.445 del 17/07/96 - Prórroga de designación de personal temporario - Profesional.....	3024
S.G.G. N° 1.446 del 17/07/96 - Prórroga de designación de personal temporario.....	3025
S.G.G. N° 1.447 del 17/07/96 - Aceptación de renuncia del Sr. Luis Roberto Cobos al cargo de Secretario de Prensa y Difusión.....	3025
M. Ed. N° 1.449 del 17/07/96 - Implementase "Unidad Coordinadora de Cultura" con dependencia en la Secretaría de Cultura.....	3025

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ha. N° 1.431 del 16/07/96 - Acéptase remesa del Ministerio del Interior.....	3026
S.G.G. N° 1.432 del 16/07/96 - Autorización de pagos de facturas.....	3027
M.P.E. N° 1.442 del 17/07/96 - Hace lugar recurso de reconsideración.....	3027

EDICTOS DE MINA

N° 5.820 - Bened A. Hughes - Expte. N° 15.201.....	3027
N° 5.819 - Bened A. Hughes - Expte. N° 15.200.....	3028

LICITACIONES PUBLICAS

N° 5.818 - S.O.S.P. Ministerio de la Producción N° 44.....	3028
N° 5.811 - M.P. y E. - D.G.O.S. - Obra Acueducto Vespucio - Cnel. Cornejo.....	3028
N° 5.801 - M.P.E. Programa Remodelación Oficinas y Moblajes - N° 42.....	3028

LICITACION PRIVADA

N° 5.812 - Administración de Parques Nacionales N° 07/96.....	3028
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 5.823 - Barroso, Lidia Nicolasa; Díaz, Luis Martín - Expte. N° 1B-81.545/96.....	3029
N° 5.816 - Aquino, Eliseo - Expte. N° A-98.158/88.....	3029
N° 5.794 - Cruz, Navia Moisés - Expte. N° 2B-54.777/94.....	3029

REMATES JUDICIALES

	Pág.
N° 5.821 - Por: Alberto O. López - Juicio: Expte. N° B-68.207/95	3029
N° 5.815 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. N° 2B-67.007/95.....	3029
N° 5.809 - Por: Juana R. C. de Molina - Juicio: Expte. N° 2B-77.995/96	3030
N° 5.808 - Por: Juana R. C. de Molina - Juicio: Expte. N° 2B-49.313/94	3030
N° 5.807 - Por: Juana R. C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-58.066/94	3031

EDICTO JUDICIAL

N° 5.822 - Félix Rubén Medina y Marcelo Simón Medina - Expte. N° B-68.772/95	3031
--	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 5.817 - L.Y.R.A. Gastronomía S.R.L.....	3031
--	------

Sección GENERAL**RECAUDACION**

N° 5.824 - Del día 02/08/96.....	3032
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 01 de julio de 1996

DECRETO N° 1.300

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

Expte. N° 11-44.833/96

VISTO el Decreto N° 80 de fecha 12 de enero de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto, se crea en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos, el Programa Recaudación de Tributos Provinciales;

Que resulta procedente designar al Gerente de dicho Programa;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos propone al Cr. Américo Enrique Erdmann para el desempeño de ese cargo, dado que el citado profesional reúne las condiciones de idoneidad necesarias para cumplir esas funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase Gerente del Programa Recaudación de Tributos Provinciales, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos al C.P.N. Américo Enrique Erdmann, D.N.I. N° 11.834.400, a partir del 21 de junio del año en curso y con una remuneración equivalente al cargo de Director.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a: Carácter 1 - Jurisdicción 9 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 1 - del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Catalano.

Salta, 16 de julio de 1996

DECRETO N° 1.433

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. N° 199-1.515/96

VISTO el Decreto N° 623/96 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece los lineamientos de la política que, en materia de prevención de la drogadicción y de lucha contra el narcotráfico, debe implementarse para todo el país; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del referido decreto establece que las distintas misiones atribuidas a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico, deben ser ejecutadas

en coordinación con los organismos provinciales competentes, conforme al principio federalista de nuestra organización nacional y a los requerimientos de eficacia y de descentralización de la acción estatal.

Que en el marco de esos principios, los artículos Nros. 2°, 4°, 10 y 11 establecen un sistema de planeamiento y de evaluación de resultados que formulados y aprobados en las instancias institucionales que se proyectan, posibilitarán la coordinación inmediata de las políticas nacionales y provinciales referidas a la prevención de la drogadicción, a la lucha contra el narcotráfico y a la cooperación internacional.

Que a su vez, por los artículos 5° y 6° del instrumento mencionado, se instruye a dicha Secretaría para proponer a los Gobiernos Provinciales un acuerdo interestadual que promueva una instancia tanto para la coordinación de políticas preventivas y asistenciales, cuanto para el funcionamiento de una Comisión de Estrategia Conjunta en la lucha contra el narcotráfico.

Que debe en consecuencia procederse a la designación de los funcionarios que representarán a la Provincia ante el organismo nacional mencionado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Secretario General de la Gobernación de Seguridad, Dn. Sergio Raúl Nazario, y al señor Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social, Dr. Daniel Olguín, para actuar como representantes de la provincia de Salta en el seno de la Comisión de Estrategia Conjunta, que funciona en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 16 de julio de 1996

DECRETO N° 1.434

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-518/96

VISTO el Decreto N° 1.181 de fecha 21 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento se autoriza a la Unidad Central de Administración de la Gobernación a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la adquisición de un avión sanitario usado, con destino a la Dirección General de Aviación Civil.

Que el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas de la referida licitación, prevé que el oferente deberá indicar el lugar de entrega de la aeronave destinada a la compraventa.

Que en idéntico sentido se prevé que la oferta incluirá cursos de capacitación y entrenamiento de pilotos y mecánicos que comandarán la aeronave propuesta, situación esta que sumada a la necesidad de verificar, cuantas veces sea conveniente, el bien a ser adquirido, impone entender la necesidad de trasladarse en forma periódica y/o continua al lugar signado por el o los adjudicatarios, hasta que se conforme en su totalidad la contratación precedentemente aludida.

Que a tenor de lo expuesto surge necesario instrumentar la pertinente autorización, de carácter general, a favor del señor Director General de Aviación Civil, para trasladarse en calidad de funcionario del Poder Ejecutivo Provincial y a efectos de cumplimentar todas las gestiones y/o trámites inherentes a la compra de la citada aeronave, como también los agentes y/o personas que el mismo indique, delegando en los señores Secretario Personal del suscripto y Ministro de Salud Pública la instrumentación de las correspondientes autorizaciones parciales que deban efectuarse.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Director General de Aviación Civil de la Provincia, Sr. Carlos Trincherero a viajar a las ciudades y/o países, en Comisión Oficial, y por los días y/o períodos que sean necesarios para cumplimentar los trámites y gestiones, encomendados por el suscripto, e inherentes a la adquisición de la aeronave dispuesta por la Licitación Pública Nacional e Internacional.

A los efectos antes aludido, autorízase a dicho funcionario a nominar los agentes y/o personas que deban acompañarlo en las respectivas comisiones.

Art. 2° - Delégase, en carácter excepcional y a efectos de cumplimentar lo previsto precedentemente, en los señores Ministro de Salud Pública y Secretario Personal del suscripto la instrumentación de las correspondientes autorizaciones parciales que deban efectuarse.

Art. 3° - Dispónese que a través de las correspondientes Unidades de Administración de la Gobernación y Ministerio de Salud Pública, se procederá a liquidar los gastos de traslado vía aérea, ida y vuelta, a los destinos que se dispongan, como también los montos en concepto de viáticos, que sean necesarios y de conformidad al siguiente detalle:

— Sr. Carlos Trincherero, por día la suma de doscientos dólares estadounidenses (US\$ 200).

— Agentes y/o personas nominadas, por día la suma de ciento cincuenta dólares estadounidenses (U\$S 150).

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 16 de julio de 1996

DECRETO N° 1.435

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 127-05.646/06

VISTO la necesidad de designar al personal de atención directa y personalizada del Ministerio de Salud Pública y,

CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamentos de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Art. 63, tercero y cuarto párrafos de la Constitución Provincial).

Por ello, con encuadre en el Decreto N° 72/96.

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 12 de diciembre de 1995, designase a la señorita Mirta Yolanda Galarza, D.N.I. N° 18.568.043, como Secretaria Privada del señor Secretario de Servicios de Salud, en Estamento de Apoyo - Nivel 2.

Art. 2° - Con igual vigencia a la establecida en el artículo anterior, otórgase licencia especial sin goce de haberes en el cargo base de Planta Permanente de Auxiliar Administrativo -Agrupamiento Administrativo- Subgrupo 1, Categoría C, del Ministerio de Salud Pública y mientras dure el desempeño de la señorita Mirta Yolanda Galarza, en el cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo normado en el inciso p) del Artículo 21 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, Ley 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos Nros. 772/87 y 1.057/88.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva del Ministerio de Salud Pública, Presupuesto en vigencia.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 16 de julio de 1996

DECRETO N° 1.436

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 05-31.913/96

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Prensa, solicita la prórroga de la designación temporaria del señor Roberto Cejas y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cejas fue designado a través del Decreto N° 151/96, como responsable editor de televisión de la referida Secretaría, a partir del 2 de enero del corriente año, por el término de cinco meses.

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que es propósito prorrogar la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 2 de junio del año en curso y por el término de cinco meses, la designación en carácter de Personal Temporario, del señor Roberto Cejas, D.N.I. N° 16.763.402, en las condiciones acordadas originalmente por Decreto N° 151/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción Gobernación, en el rubro Personal, Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 16 de julio de 1996

DECRETO N° 1.437

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Jorge Antonio Agüero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, a efectos de prestar servicios en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en

un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Jorge Antonio Agüero, D.N.I. N° 16.899.033, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 16 de julio de 1996

DECRETO N° 1.438

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.066/96, mediante el cual se aprueba el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Sr. Julio Alberto Galván y;

CONSIDERANDO:

Que las causales que originaron la referida contratación persisten, lo que impone articular la prórroga del mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Julio Alberto Galván, D.N.I. N° 22.785.253, aprobado por Decreto N° 1.066/96, de conformidad a las disposiciones previstas en las cláusulas del mismo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado al Rubro y Jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 16 de julio de 1996

DECRETO N° 1.439

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el acuerdo firmado entre la Presidencia de la Nación, representada por el señor Presidente de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo", arquitecto Miguel Angel Lico, y la provincia de Salta, representada por el Dr. Juan Manuel Urtubey en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente, conlleva adjunto el acta de compromiso por el que se establece en el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Financiera suscripto entre la Secretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo- ambos organismos de la Presidencia de la Nación, con el objeto de coordinar y definir mecanismos de actuación conjunta tendientes a producir el ordenamiento urbano-territorial y jurídico de los asentamientos irregulares localizados en el ámbito de la provincia de Salta, tendiente al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al reforzamiento de sus lazos solidarios, que como Anexo I se adjunta a ésta;

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente de aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio firmado entre la Presidencia de la Nación representada por el señor Presidente de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo", arquitecto Miguel Angel Lico, y la provincia de Salta, representada por el Dr. Juan Manuel Urtubey, en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria, el que conjuntamente con el Acta Compromiso para la Urbanización de Asentamientos Irregulares, provincia de Salta, como Anexos I y II forman parte de este instrumento.

Art. 2° - Dése intervención a las Cámaras Legislativas conforme a lo establecido en el Artículo 141 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Déjase establecido que la erogación que demande lo dispuesto en el presente convenio, se ordenará bajo las partidas respectivas de Jurisdicción

6, Unidad de Organización 4, Secretaría de Obras y Servicios Públicos-Vivienda.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

ANEXO I ACUERDO

Entre la Presidencia de la Nación, representada en este acto por el Presidente de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" arquitecto Don Miguel Angel Lico, en adelante el "Programa Arraigo", por una parte, y la provincia de Salta representada en este acto por el Dr. Don Juan Manuel Urtubey en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora del "Programa Familia Propietaria", en adelante la "Unidad Ejecutora", por la otra, celebran y suscriben la presente "Acta Compromiso para la Urbanización de Asentamientos Irregulares", según las cláusulas que se especifican a continuación:

Cláusula Primera: La presente Acta entre las partes se establece en el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Financiera suscripto entre la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - "Programa Arraigo", ambos organismos de la Presidencia de la Nación, con el objeto de coordinar y definir mecanismos de actuación conjunta tendientes a producir el ordenamiento urbano-territorial y jurídico de los asentamientos irregulares localizados en el ámbito de la provincia de Salta, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y al reforzamiento de sus lazos solidarios, que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Cláusula Segunda: Las partes acuerdan la conformación de una "Unidad de Coordinación y Gestión Asociada" (UCGA) destinada a la cooperación y asistencia técnica en el accionar conjunto entre las distintas instancias estatales, con el fin de diseñar, planificar e intervenir en Proyectos de Actuación Urbanística (PAUs), con destino a la inversión de fondos comunes afectados a los Barrios "Miguel Ortiz" de la ciudad de Salta, "Estación" de la ciudad de

Rosario de Lerma y "Estación" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que como Anexo II se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Cláusula Tercera: El "Programa Arraigo" aporta a la presente operatoria la suma total de pesos cuatrocientos diez mil doscientos (\$ 410.200) para ser invertidos en el período julio-diciembre de 1996 con el destino al mejoramiento habitacional de los hogares en las localizaciones descriptas en la Cláusula Segunda y detalladas en el Anexo II, conforme el procedimiento que establece la Resolución Nº 2.764 de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y según inversiones y Plan de Trabajo, que como Anexo II se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Cláusula Cuarta: La "Unidad Ejecutora" se compromete a aportar a la presente operatoria la suma total de pesos cuatrocientos diez mil doscientos (\$ 410.200) para ser invertidos en el período julio-diciembre de 1996 con el destino al mejoramiento habitacional de los hogares en las localizaciones descriptas en la Cláusula Segunda y detallados en el Anexo II, conforme el procedimiento que se establecerá de acuerdo a normas vigentes en la Administración Provincial y según Inversiones y Plan de Trabajo, que como Anexo II se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Cláusula Quinta: Los aportes previstos en las Cláusulas Tercera y Cuarta se hará efectivo en una única vez, correspondiéndole al "Programa Arraigo" una (1) cuota de pesos cuatrocientos diez mil doscientos (\$ 410.200) y la "Unidad Ejecutora" una (1) cuota de pesos cuatrocientos diez mil doscientos (\$ 410.200). Los desembolsos para la ejecución de obra se efectivizarán de acuerdo a la certificación de obra y la necesidad de adquisición de materiales dado por el avance físico real previsto.

Cláusula Sexta: La Inversión y Plan de Trabajo descripto en la Cláusula Quinta determinará la factibilidad de inversión financiera, estableciendo que los PAUs deben ser refrendados oportunamente por los titulares de los Ejecutivos Municipales, mediante Acta expresa de Adhesión a la presente, determinando sus competencias y aporte sectorial.

Cláusula Séptima: Las partes se comprometen a la apertura de una Cuenta Específica en el Banco Nación Argentina, Sucursal Salta en donde se depositarán los desembolsos fijados en la Cláusula Quinta. Dicha cuenta operará en forma conjunta por un representante designado por cada una de las partes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 11 días del mes de julio de 1996.

Dr. Juan Manuel Urtubey, Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria - Arq. Miguel Angel Lico, Secretario de Estado, Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" - Presidencia de la Nación.

ANEXO II

Acta Compromiso para la Urbanización de Asentamientos Irregulares - provincia de Salta

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 28 de octubre de 1994 fue suscripto entre la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales de la Presidencia de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, destinado al desarrollo de actividades conjuntas para la implementación del "Programa Arraigo", según lo establecido en el Decreto N° 846/91, su similar N° 591/92, reglamentario de la Ley N° 23.967 y el Decreto N° 1.085/94.
2. Que la Cláusula Tercera del citado Convenio disponía la designación por Decreto de una "Unidad de Gestión Provincial" de la política de tierras fijada por el Gobierno Nacional para desarrollar a través de los organismos existentes o de aquéllos que fueran necesarios, una acción concurrente sobre las tierras del dominio nacional ocupadas por asentamientos poblacionales.
3. Que con fecha 29 de mayo de 1996 fue sancionado por el Gobierno de la provincia de Salta el Decreto N° 1.045 por el cual se dispone crear la "Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria", entendiéndose en todo cuanto compete a las políticas de tierras fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 3° del Decreto N° 591/92, reglamentario de la Ley N° 23.967.
4. Que el artículo 7° del Decreto N° 1.045 transfiere a la Unidad Ejecutora el "Programa Tierras Fiscales Urbanas", previsto en el Anexo VII del Decreto N° 80/96 de la Unidad Orgánica "Programa", necesario para la puesta en marcha de las políticas de regularización dominial, ordenamiento urbano e integral social.
5. Que con fecha 22 de mayo de 1996 fue suscripto entre la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - "Programa Arraigo" de la Presidencia de la Nación y la Subsecretaría de Vivienda dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, un "Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Financiera" a fin de coordinar, definir y ejecutar políticas, programas, mecanismos de actuación e instrumentos de gestión tendientes a producir acciones de ordenamiento urbano-territorial y jurídico de los asentamientos poblacionales afectados a las políticas de tierra fijada por el Poder Ejecutivo Nacional.
6. Que mediante el citado Convenio el "Programa Arraigo" ha presentado la nómina de localizaciones donde se implementarán los "Proyectos de Consolidación y Reintegración Urbana", la que como Anexo I forma parte integrante del presente, ejecutándose acciones según las partes establezcan, en función de las prioridades consensuadas y de la viabilidad de los acuerdos complementarios a suscribir con las organizaciones sociales y con instituciones del gobierno nacional, provinciales o municipal competentes o asociados en el desarrollo de los emprendimientos y de los costos resultantes.

Programa de Consolidación y Reintegración Urbana - PROVINCIA DE SALTA
 INVERSION PREVISTA - SEGUNDO SEMESTRE 1996.

ANEXO II.

DEPARTAM.	BARRIO	SOLUCION HABITACIONAL	VIVENDOR NUEVO	MEJORAS Y COMPLEMENTOS	COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "Programa FARRIGO" PRESIDENCIA DE LA NACION			UNIDAD EJECUTORA PROGRAMAFAM FAMILIA PROPIETARIA PROVINCIA DE SALTA				
					COSTO MANTENIMIENTOS SOLUCIONES HABITACIONALES	COSTO MANTENIMIENTOS INFRAESTRUCTURA	ASISTENCIA TECNICA	COSTO PARCIAL POR BARRIO	COSTO MINIMO DE OBRAS SOL. HABIT.	COSTO MINIMO INFRAESTRUC.	COSTO MINIMO POR BARRIO	COSTO MINIMO POR BARRIO
CAPITAL	M. ORTIZ	70	40		\$90.000.-	\$52.500.-	\$7.500.-	\$150.000.-	\$105.000.-	\$45.000.-	\$150.000.-	\$300.000.-
R. DE LERMA	ESTRACION	75	40		\$90.000.-	\$62.000.-	\$8.000.-	\$160.000.-	\$105.000.-	\$55.000.-	\$160.000.-	\$320.000.-
ORAN	ESTRACION	100	33		\$95.800.-		\$5.000.-	\$100.800.-	\$100.800.-		\$100.800.-	\$200.400.-
		243	113		\$275.000.-	\$114.500.-	\$80.500.-	\$410.800.-	\$330.800.-	\$100.000.-	\$410.800.-	\$880.400.-
			113			\$410.800.-					\$410.800.-	

Salta, 16 de julio de 1996

DECRETO N° 1.440

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 31-891/96 Rfte.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Aviación Civil, solicita la prórroga de la designación temporaria de la C.P.N. Alicia Mabel Korcarz de Abraham y;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue designada a través del Decreto N° 166/96, para cumplir funciones de Coordinadora del referido organismo, a partir del 26 de diciembre de 1995, por el término de cinco meses.

Que por Decreto N° 771/96 se modifica la equivalencia remunerativa asignada en el Artículo 1° del Decreto N° 166/96.

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que es propósito prorrogar la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Porrógase, a partir del 26 de mayo del año en curso y por el término de cinco meses, la designación en carácter de Personal Temporario, de la C.P.N. Alicia Mabel Korcarz de Abraham, D.N.I. N° 12.712.307, en las condiciones acordadas originalmente por Decreto N° 166/96 y su modificatorio N° 771/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción I, Secretaría General de la Gobernación, Unidad de Organización 12, Dirección General de Aviación Civil, Rubro Personal, Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 16 de julio de 1996

DECRETO N° 1.441

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 05-31.913/96

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Prensa, solicita la prórroga de

la designación temporaria del señor Alfredo Alejandro Petrón y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Petrón fue designado a través del Decreto N° 495/96, como Supervisor Administrativo del referido organismo, a partir del 11 de diciembre de 1995, por el término de cinco meses.

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que es propósito prorrogar la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Porrógase a partir del 11 de mayo del año en curso y por el término de cinco meses, la designación en carácter de Personal Temporario, del señor Alfredo Alejandro Petrón, D.N.I. N° 17.791.870, en las condiciones acordadas originalmente por Decreto N° 495/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción Gobernación, en el rubro Personal, Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Bolctín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.443

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-518/96

VISTO el Decreto N° 1.181 de fecha 21 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento se autoriza a la Unidad Central de Administración de la Administración de la Gobernación a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la adquisición de un avión sanitario usado, con destino a la Dirección General de Aviación Civil.

Que por Resolución N° 14 de fecha 15 de julio del año en curso, emanada de la Secretaría Personal, se conforma la Comisión de Preadjudicación de la citada licitación.

Que conforme surge del Acta de Preadjudicación, la referida comisión sugiere la Adjudicación de los Renglones 1 y 2 a la firma Aero Consulting Corporation, y el Renglón 3 a la similar Redear S.A., en un todo de acuerdo a las consideraciones señaladas en la misma.

Que corresponde dejar establecido que el órgano de contralor externo ha tomado intervención en las presentes actuaciones, tal como se desprende de fs. 50/56, en un todo de acuerdo al orden normativo imperante,

Que por todo lo expuesto debe dictarse acto administrativo expreso aprobando la licitación en cuestión, adjudicando los precitados renglones, en un todo de acuerdo a los extremos ya señalados.

Que en idéntico sentido debe dejarse establecido que se faculta al actual Director General de Aviación Civil a suscribir, en representación de la provincia de Salta, el contrato previsto en el artículo 20 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/96, autorizada por Decreto N° 1.181 de fecha 21 de junio de 1996, en la suma de cuatro millones seiscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y un dólares estadounidenses con 45/100 (U\$S 4.621.841,45) y adjudícanse los respectivos renglones a las firmas, y por los montos que en cada caso se indica conforme al siguiente detalle:

Renglón 1: Un (1) avión birreactor Lear Jet 35 A - año de fabricación 1992, a la firma Aero Consulting Corporation, representante en América Latina de Bell Aviation, por la suma de cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos dólares estadounidenses (U\$S 4.369.500), de conformidad a las características y especificaciones técnicas contenidas en la correspondiente oferta.

Renglón 2: Sistema de soporte de vida aeromédico, a la firma Aero Consulting Corporation, representante en América Latina de Bell Aviation, por la suma de ciento sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y un dólares estadounidenses con 45/100 (U\$S 164.341,45), de conformidad a las características y especificaciones técnicas contenidas en la correspondiente oferta.

Renglón 3: Cursos de Capacitación y adiestramiento a la firma Redear S.A., por la suma de ochenta y ocho mil dólares estadounidenses (U\$S 88.000), según especificaciones contenidas en la correspondiente oferta.

Art. 2° - Déjase establecido que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con los fondos previstos y dispuestos por Decreto N° 1.431/96.

Art. 3° - Facúltase al Director General de Aviación Civil, Sr. Carlos Trincherro, a suscribir en representación de la provincia de Salta, el contrato previsto en el artículo 20 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/96.

Art. 4° - Dispónese que la autorización de venta prevista por Decreto N° 1.418/96, lo es a favor de la firma Aero Consulting Corporation, en virtud de resultar adjudicatario del Renglón 1, atento lo dispuesto por el artículo 1° del presente instrumento.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Paesani - Catalano.

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.444

**Secretaría General de la Gobernación
El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la doctora María Isabel Caro Figueroa, D.N.I. N° 10.993.976, en el cargo de Procuradora Fiscal en la Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02, Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.445

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad
Expte. N° 50-1.080/95**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita prórroga de la designación temporaria de la contadora María Mercedes Uldry Fuentes, D.N.I. N° 21.634.481, en el Servicio Penitenciario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron el nombramiento de la citada profesional, por lo que es propósito renovar la designación por un nuevo período, teniendo en cuenta que la anterior prórroga caduca el 31/05/96, según lo dispuesto por Decreto N° 504/96.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio, Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826).

Que conforme disposiciones fijadas en el artículo 16 de la Ley 6.583 y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 2.689/73 y 4.062/74, debe dictarse el instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase la prórroga de designación temporaria de la C.P.N. María Mercedes Uldry Fuentes, D.N.I. N° 21.634.481, desde el 1° de junio al 31 de octubre de 1996, para continuar desempeñándose en la Dirección General del Servicio Penitenciario, con una remuneración mensual equivalente al grado de Adjutor del Escalafón Profesional y Técnico.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la Partida "Personal" del Servicio Penitenciario, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.446

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 05-31.913/96

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Prensa, solicita la prórroga de la designación temporaria de la señora Mariel del Carmen Ten de Pereyra y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Ten de Pereyra fue designada a través del Decreto N° 169/96, como Coordinadora de la Secretaría Privada del referido organismo, a partir del 2 de enero del corriente año, por el término de cinco meses.

Que subsisten las razones que motivaron su designación, por lo que es propósito prorrogar la misma por idéntico período.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Temporario - Presupuesto 1996 - (Ley N° 6.826).

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase, a partir del 2 de junio del año en curso y por el término de cinco meses, la designación en carácter de Personal Temporario, de la señora Mariel del Carmen Ten de Pereyra, D.N.I. N° 14.302.731, en las condiciones acordadas originalmente por Decreto N° 169/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción Gobernación, en el rubro Personal. Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia -
Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.447

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Luis Roberto Cobos al cargo de Secretario de Prensa y Difusión.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 18 de julio del año en curso, acéptase la renuncia del Sr. Luis Roberto Cobos, L.E. N° 7.235.626, al cargo de Secretario de Prensa y Difusión, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - Con igual vigencia, déjase interinamente a cargo de la Secretaría de Prensa y Difusión al Dr. Juan Manuel Urtubey, Secretario de Estado de Gobierno, el que percibirá como única remuneración la que le corresponde como Titular de ésta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Catalano.

Salta, 17 de julio de 1996

DECRETO N° 1.449

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 80 de fecha 12 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo III del referido instrumento aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación.

Que tal determinación surge como consecuencia de las potestades reglamentarias conferidas por nuestra Constitución al Gobernador de la Provincia.

Que asimismo corresponde señalar que la reestructuración es con arreglo a los principios de la prevalencia de la concepción dinámica de las políticas y los programas sobre el principio estático de las estructuras.

Que a la luz de los postulados impuestos por la actual Administración en la materia antes aludida, que no son otros, que la adecuación de sus estamentos en procura de lograr una Administración Pública eficiente, resulta conveniente promover determinadas modificaciones en un todo de acuerdo a los fines y objetivos explícitamente determinados.

Que corresponde traer a colación lo preceptuado en el artículo 51, tercero y cuarto párrafos, de nuestra Constitución Provincial, por los cuales se señala que el patrimonio Cultural se encuentra bajo la guarda del Estado, siendo éste quien deberá promocionar y proteger las manifestaciones culturales y tradicionales de reconocido arraigo y trascendencia popular.

Que en virtud de lo antes mencionado y teniendo en cuenta que es voluntad prioritaria dentro de los planes de gobierno, asegurar una efectiva asistencia a la Educación, por parte del Estado, como función primordial e insoslayable de éste; asegurando en idéntico sentido y a todos los habitantes de esta Provincia el derecho a acceder a la cultura.

Que por todo lo expuesto surge conveniente implementar la figura de la Unidad Coordinadora de Cultura, como Unidad Orgánica, a efectos de asistir en las funciones o actividades permanentes de gobierno que deba desarrollar la Secretaría de Cultura, con competencia e injerencia sobre las estructuras de la misma.

Que por todo lo expuesto, corresponde se dicte el acto administrativo que disponga tal determinación.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Impleméntase la "Unidad Coordinadora de Cultura", con dependencia de la Secretaría de Cultura.

Art. 2° - Déjase establecido que el referido organismo actuará como Unidad Orgánica de asistencia en las funciones de gobierno de la Secretaría de Cultura.

Dispónese que el referido organismo tendrá jerarquía funcional equivalente a una Subsecretaría,

ejerciendo tales facultades sobre todas las áreas dependientes de dicha Secretaría.

Asimismo, la Coordinadora de Cultura tendrá directa competencia e injerencia sobre todas las actividades que desarrollen las distintas estructuras de dicha Secretaría.

Art. 3° - Dispónese que el Ministerio de Educación deberá, en un plazo de treinta días de firmado el presente, elevar el correspondiente proyecto de Estructura orgánico-funcional del organismo creado por el artículo 1°. A los efectos señalados en este artículo, acuérdase que el titular del organismo en cuestión tendrá una remuneración equivalente a Subsecretario de Estado.

Art. 4° - Efectúese la reestructuración presupuestaria pertinente en el Ministerio de Educación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Catalano.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Decreto N° 1.431 - 16/07/96 - Expediente N° 199-000518/96.

Artículo 1° - Acéptase la remesa de \$ 1.000.000 (pesos un millón) concedida mediante Resolución N° 0719, de fecha 22/03/93 y la remesa de \$ 1.000.000 (pesos un millón) dispuesta mediante Resolución N° 1.435/96 de fecha 03/06/96, ambas otorgadas por el Ministerio del Interior de la Nación con imputación al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias Ley N° 23.548, las que se afectarán a la compra de un avión sanitario, para la Dirección General de Aviación Civil, detallándose en artículo 2° del presente decreto su incidencia presupuestaria.

Art. 2° - Dispónese con encuadre en los artículos 20 y 25 y agregado de la Ley de Presupuesto N° 6.826 la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente de Administración Central:

Incorporar a:

1 - Financiamiento

1.1 - Aportes no Reintegrables

- Fondos Aportes Tes. Nac.

Ley N° 23.548

\$ 2.000.000.-

Rebajar de:

1. Erogaciones Corrientes

- Jurisdicción 01 - Gobernación -
Unidad de Organización 02 - Secretaría
General de la Gobernación - Partida
Principal Transferencias p/Financ.
Erogac. Corrientes - Varios \$ 150.000.-

- Jurisdicción 03 - Secretaría de la
Gobernación de Desarrollo Social -
Unidad de Organización 01 - Secretaría -
Partida Principal - Transferencias
p/Financ. Erogac. Corrientes - Varios. \$ 250.000.-

- Jurisdicción 06 - Ministerio de la Pro-
ducción y el Empleo - Unidad de Orga-
nización 01 - Ministerio - Partida Principal
- Crédito Adicional p/Financ.
Erogac. Corrientes \$ 500.000.-

- Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacia-
da - Unidad de Organización 01 - Ministerio:
- Partida Principal Servicios \$ 331.000.-

2 - Erogaciones de Capital

- Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda -
Unidad de Organización 05 - Contaduría
General de la Provincia - Partida Prin-
cipal Inversión Financiera -
Aportes de Capital \$ 1.869.000.-

TOTAL \$ 3.100.000.-

Reforzar a:

1. Erogaciones de Capital

- Jurisdicción 01 - Gobernación -
Unidad de Organización 12 - Dirección
General de Aviación Civil:
- Partida Principal Bienes de Capital \$ 4.535.000.-
- Partida Principal Servicios \$ 565.000.-

TOTAL \$ 5.100.000.-

Art. 3° - Modificase con vigencia al 21/06/96, el límite máximo previsto en artículo 1° del Decreto N° 1.181/96, estableciéndose el mismo en la suma de \$ 4.535.000.- (pesos cuatro millones quinientos treinta y cinco mil).

Art. 4° - Modificase con vigencia al 21/06/96 la imputación prevista en artículo 3° del Decreto N° 1.181/96 estableciéndose que se realizará parcialmente con afectación a partidas habilitadas mediante incorporación presupuestaria de remesas provistas por la Nación en concepto de Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias (\$ 2.000.000) y el remanente a través de reestructuración de partidas del presupuesto vigente a efectuarse con encuadre en el artículo 25 y agregado de la Ley N° 6.826.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 1.432 - 16/07/96.

Artículo 1° - Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a gestionar la liquidación a favor de las

firmas que seguidamente se detallan de los importes que en cada caso se indican en concepto de pago de presupuestos presentados por las mismas por prestaciones médico-quirúrgicas y compra de elementos para el Cabo 1° Hugo Domingo Vera, a raíz del accidente "en y por acto de servicio" que sufriera en fecha 12/VIII/95.

- Sanatorio "Parque" - Ciudad \$ 2.790.-
- Medical NOA S.R.L. - Ciudad \$ 60,00.-

Art. 2° - En uso de la facultad conferida en el artículo 3° "in fine" de la Ley 6.837, autorízase que la liquidación y pago efectivo de las sumas indicadas, se realice en una (1) sola cuota, con arreglo a las disponibilidades financieras existentes e imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 04 - Policía de Salta - Ejercicio vigente.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.442 - 17/07/96 - Expediente N° 01-69.042/96.

Artículo 1° - Hácese lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Francisco Ramón Cuellar, D.N.I. N° 8.170.135, en contra del Decreto N° 198/96.

Art. 2° - Revócase parcialmente el Decreto 198/96, a efectos de dejar establecido que debe excluirse del mismo al agente Ramón Francisco Cuellar, D.N.I. N° 8.170.135, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° - Reintégrese al agente Francisco Ramón Cuellar, D.N.I. N° 8.170.135, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, en la Dirección Provincial de Vialidad de Salta, en el mismo Agrupamiento y Clase de revista al momento de su separación.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 1.437 se encuentra para su consulta en Oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 5.820

F. N° 87.573

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que el Sr. Bened A. Hughes, por Expte. N° 15.201, el 4 de mayo de 1995, ha solicitado en el Departamento San Carlos - 6.220 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Coordenadas Geográficas Latitud 26°01'58" S - Longitud 66°33'00" O, se mide 5.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 1.250 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 2.000

m. Az. 344°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 2.350 m. Az. 336°00'00" hasta el punto 3, luego se mide 2.050 m. Az. 341°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 2.250 m. Az. 323°00'00", hasta el punto 5, luego se mide 2.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 6, luego se mide 10.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 7, luego se mide 10.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 8 y finalmente se mide 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 11 de junio de 1996. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 34,00 e) 05 y 16/08/96

O.P. N° 5.819 F. N° 87.572

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que el Sr. Bened A. Hughes, con fecha 4 de mayo de 1995, ha solicitado por Expte. N° 15.200, en el Departamento San Carlos 6.500 Has. la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Coordenadas Geográficas Latitud 26°08'27" - Longitud - 66°33'34", se mide 5.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se mide 1.300 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 1.500 m. Az. 337°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 8.700 m. Az. 03°30'00", hasta el punto 3, luego se mide 6.050 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 4, luego se mide 10.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 5 y finalmente se mide 5.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 31 de mayo de 1996. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 34,00 e) 05 y 16/08/96

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 5.818 F. N° 8.199

GOBIERNO DE SALTA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL EMPLEO

Licitación Pública N° 44

Instalación de Gases Médicos

Llámase a Licitación Pública para "Instalación de gases médicos en Hospital Melchora F. Cornejo - Rosario de la Frontera"

Presupuesto Oficial: \$ 75.000 (Pesos: setenta y cinco mil)

Pliegos: \$ 75.- Venta en Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg, desde el 05/08/96

Sistema de Contratación: Ajuste alzado

Plazo Ejecución: 45 días corridos

Apertura: 19/08/96 a horas 10:00

Imp. \$ 63,00 e) 05,06 y 07/08/96

O.P. N° 5.811 F. v/c. N° 8.197

Dirección General de Obras Sanitarias

Acueducto Vespucio - Coronel Cornejo

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra: "Acueducto Vespucio-Coronel Cornejo - Dpto. San Martín - provincia de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 1.048.872,54

Pliegos: \$ 1.000. Venta en España N° 887 - Div. Facturación desde el 06/08/96

Consultas: Oficina PRONAPAC - España 887

Apertura: D.G.O.S. - España 887, el 25/08/96 a horas 10.00.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 02 al 06/08/96

O.P. N° 5.801 F. N° 87.522

GOBIERNO DE SALTA

Programa Remodelación Oficinas y Moblajes

Licitación Pública N° 42

Obra: Provisión y colocación de equipos de climatización en el Ministerio de la Producción y el Empleo.

Precio del Pliego: \$ 100,00.

Presupuesto Oficial: \$ 105.000,00.

Fecha y hora de Apertura: 15 de agosto de 1996, Hs. 10.00.

Venta de Pliegos: Programa Remodelación de Oficinas y Moblaje - Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta.

Lugar de Apertura, Consulta y Venta de Pliegos: Programa Remodelación de Oficinas y Moblaje - Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta - Tel. 087-360360 - Int. 256.

Imp. \$ 63,00 e) 01 al 05/08/96

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 5.812 F. v/c. N° 8.198

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Administración de Parques Nacionales

Ley 22.351

Parque Nacional El Rey

Licitación Privada N° 07/96

Objeto: Construcción de Badenes en Jurisdicción de Parque Nacional El Rey - Departamento Anta - provincia de Salta

Precio del Pliego: Pesos treinta - (\$ 30,00)

Fecha de apertura: Día 15 de agosto de 1996, a horas 10,00 en el local de la Delegación Administrativa Salta sito en calle España N° 366 - 3er. Piso.

Venta y Consulta de Pliegos: Delegación Administrativa Salta sito en calle España N° 366 - 3er. Piso.

Régimen de Contratación: Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Valor al cobro \$ 42,00

e) 02 y 05/08/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 5.823

F. N° 87.577

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Barroso, Lidia Nicolasa; Díaz Luis Martín - Sucesorio", Expte. N° 1B-81.545/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de junio de 1996. Imp. \$ 25,50 e) 05,06 y 07/08/96

O.P. N° 5.816

F. N° 87.564

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. Mariela A. Giménez, en Expte. N° A-98.158/988, caratulado: "Aquino, Eliseo - Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 12 de julio de 1995. Fdo. Dr. Jorge Montenegro, Secretario. Imp. \$ 25,50 e) 05, 06 y 07/08/96

O.P. N° 5.794

F. N° 87.513

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos "Cruz Navia, Moisés - Sucesorio" - Expte. N° 2B-54.777/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 11 de julio de 1996. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria. Imp. \$ 25,50 e) 01, 02 y 05/08/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 5.821

F. N° 87.574

Por: ALBERTO O. LOPEZ

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Una Pick-Up Mazda Diesel con A.A. - Año 1994 - funcionando

El día viernes 9 de agosto de 1996, a las 18,15 hs. en calle José Francisco López 1686 (Esq. Avda. Tavella), ciudad, remataré al contado y con la base de U\$S 20.500 y para el caso de que no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos remataré con la base reducida en un 25% (o sea a U\$S 15.375) y si tampoco existieren postores por esta 2da. base, pasados otros 15 minutos remataré sin base y al mejor postor: un vehículo marca Mazda, tipo Pick-Up, modelo B 2200 (UF 27), motor marca Mazda N° 476848, chasis marca Mazda N° UFY 023250945, año 1994, diesel, dominio A 092648, funcionando, con estructura de caños en la caja cubierta de lona azul a modo de cúpula, con 5 ruedas armadas en regular estado, con abolladuras en el techo y compuerta de caja, plástico de luz de giro delantero izq. inexistente, cabina en buen estado, sin radio ni pasa-cassette, con gato y llave de rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs. 10,00 en José Francisco López 1574 (Det. V. del Norte). Condiciones de pago: contado con más Arancel de Ley del 10% y Sellado D.G.R. del 0,6% todo a cargo del comprador en el acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio contra Ontivero, Roberto Dardo - Ejec. N° B-68.207/95. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Martillero Alberto O. López (IVA Resp. No Inscripto). Tel. 235396.

Imp. \$ 51,00

e) 05, 08 y 09/08/96

O.P. N° 5.815

F. N° 87.558

Por: EDUARDO TORINO

JUDICIAL CON BASE

Valioso inmueble calle España N° 1057

El día martes 06 de agosto de 1996 a las 18,00 horas en calle Córdoba N° 261 de esta ciudad de Salta, por

orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 12ª Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en Expte. N° 2B-67.007/95 Ejecutivo - Embargo Preventivo que se sigue contra Miranda Nicanor. Remataré según lo ordenado en fs. 46, 46 vta., 56 y 56 vta. con la base de \$ 3.834,60, equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal sobre los derechos y acciones que le corresponden al demandado, 1/4 indiviso, de un inmueble ubicado en calle España N° 1057 de esta ciudad, datos según cédula parcelaria: Matrícula 2.408 Secc. H, Manz. 117, Parc. 36, Dpto. Capital, Ext.: Fte.: 7,50 m. Fdo. 66 m., Lim.: N. Calle España; S.: Prop. de Julio J. Peyret; E.: Toribio de la Riestra; O.: Herederos de Isabel M. de Soler. Descripción del Inmueble: Consta de un pasillo de entrada con paredes de adobe c/revoque, dos habitaciones con piso de madera, un patio descubierto y dos habitaciones con piso de mosaico, un baño con paredes y piso revestidos de mosaico con calefón y bañera, una habitación como depósito con techo de chapa de fibro cemento, una galería cubierta con piso de mosaico, una cocina con mesada de granito c/pileta de lavar, cocina con campana de cemento, al fondo un patio de tierra amplio. Servicios: Cuenta con agua corriente, gas natural, luz eléctrica, alumbrado público. Ocupación: El Inmueble se encuentra habitado por Patricia Flores y Alejandro Flores, declarando desconocer en qué carácter lo hacen. Forma de pago: 30% al contado en el acto del remate y saldo 70% dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión 5% y Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco del Norte. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: en calle Córdoba 261, Salta, de 17 a 21 horas. Eduardo Torino Martillero Público. IVA Responsable No Inscripto. Imp. \$ 111,00 e) 05, 06 y 07/08/96

O.P. N° 5.809 F. N° 87.544

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE \$ 2.072,82

50% indiviso de inmueble en Pje. Yapeyú N° 2419

El día 06 de agosto de 1996, a las 18,10 Hs. en Alsina 1035 ciudad, remat. con la base de \$ 2.072,82 corresp. a las 2/3 part. de V.F. el 50% indiviso que le corresp. al demand. Julio César Vargas, del inmueble Identific. Mat. 26.803, Secc. L, Manz. 14b, Parc. 28 del Dpto. Cap-01. Sup. Total 359,13 m2. Límit. N. Pje Yapeyú; S. lotes 25 al 27, E. prop. de Remij Solá y otros y O. lote 48. Plano 1692, según datos obt. de la resp. céd. parc. Se enc. ubic. en Pje. Yapeyú N° 2419 entre 2411 y 2421, alt. Avda. San Martín al 2400.

Cuenta al fte. c/living-comed. de 5 x 3 m. aprox., piso mosaico granito y un dormit. de 4 x 3 m., una cocina c/mesada granito y pileta de acero, el dormit. y cocina c/piso cerám. opaco, baño c/sanit. instal. paredes rev. c/azulejos. Lavadero descub. c/pileta de cem. al fte. y costado un portón de chapa metál. que da acceso a garaje c/piso de tierra. Construcc. de ladrillo cocido, paredes reboc. y pint. Todo c/losa de hormigón a excepción de baño y cocina c/techo de chapa de zinc. Todo en buen est. Al fondo patio de tierra que separa otra construcc. de 3 habitac. c/pared de ladrillo interior. reboc. y otra habitac. de adobe. Techo chapa zinc y piso cem. als. rojo. Al fte. habitada p/Mercedes O. Vargas, su esposo y un sobrino en cal. de propiet. El fondo habit. p/el demand. Julio César Vargas y otra persona mayor de edad en cal. de inq. sin contrato de locac. Perimetralmente cercada c/tapia de ladrillo cocido. Todos los serv. instal. a excepción de gas nat. p/la vereda. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 11ª Nom., Dr. Stella M.P. de Cornejo, Secret. N° 2, en juicio seg. contra: "Vargas, Julio César - Emb. Prev. - Ejec. Hipotec.", Expte. N° 2B-77.995/96. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21 Hs., J.R.C. de M., Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 111,00

e) 02 al 06/08/96

O.P. N° 5.808

F. N° 87.546

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE \$ 840,09

Derechos y Acciones de inmueble en esta ciudad

El día 06 de agosto de 1996, a las 18 Hs. en Alsina 1035 ciudad, remat. con la base de \$ 840,09 corresp. a las 2/3 part. del Valor Fiscal, el 50% derechos y acciones que le corresp. al demand. Miguel Rubén Castillo del inmueble Identific. Mat. 24.610, Secc. D., Manz. 73a, Parc. 2 del Dpto. Cap-01. Mide fte. 8 x 16,30 m. fdo., Sup. s/M 130,40 m2. Límites según sus títulos. Plano 1730, según datos obt. de la resp. céd. parc. Se enc. ubic. en calle Lerma N° 1314 ciudad. Consta de galpón-cochera de 8 x 3,50 m. c/piso de tierra y techo chapa de zinc. cuatro habitac., cocina c/mesada y bacha de cem., pasillo, baño, patio interior de 9 x 5 m. piso de tierra. Serv. de luz electr. agua cte., cloacas y pavim. Se enc. ocup. p/Antonio Espíndola y dos hijos, Filomena Cloutte, Inés Vivas en cal. de ocup. sin acreditarlo, según inf. fs. 31 vta. Ordena la Sra. Juez

del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 11 va. Nom., Dr. Stella Maris P. de Cornejo, Secret. N° 2, en juicio seg. contra: "Castillo, Miguel Rubén - Ejec. de Honor.", Expte. N° 2B-49.313/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 10% arancel de ley más 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y Eco del Norte. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21 Hs., J.R.C. de M., Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 81,00

e) 02 al 06/08/96

O.P. N° 5.807

F. N° 87.545

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE \$ 12.000,00

Casa en Anzoátegui N° 2299 ciudad

El día 06 de agosto de 1996, a las 18,20 Hs. en Alsina 1035 ciudad, remat. con la base de \$ 12.000,00, el inmueble Identific. Mat. 35.479, Secc. M., Manz. 11a, Parc. 12 del Dpto. Cap-01. Mide s/pl. Fte. O. 13,60 m., Fte. N. 30 m., Cdo. E. 14,24 m., Cdo. S. 30 m. ochava 5 m. Límit. s/pl. N. calle Anzoátegui, S. lote 4, E. lote 6 y O. calle Diego Díaz Gómez, Sup. s/M 411,47 m2. Plano 2803, según datos obt. de la respect. céd. parc. Se enc. ubic. en calle Anzoátegui N° 2299 esq. Diego Diez Gómez de B° La Loma de esta ciudad. Y a cuatro cuadras aprox. del camino a San Lorenzo. Ocupa una esquina y cuenta con living al que le faltan vidrios en las vent., tres dormit., cocina-comed., baño de 1ra. instal., todo rebocado sin pint., piso de mosaico y techo de losa a dos aguas. Al fondo galería de 8 x 2,5 m. aprox. c/lavadero. Carpint. de mad. garaje c/techo de chapa y paredes de ladrillos sin reboc. y además una casa prefabricada de mad. c/tres habitac. y techo de

chapa a dos aguas. Patio de tierra. Existen dos portones de chapa (uno pertenece al garaje). Se enc. perimetralm. cercada c/tapia de ladrillos. Serv. de luz eléct., agua cte., cloacas y gas nat. Se enc. ocup. p/el demand. y su flia. en cal. de propiet. según inf. Sr. Oficial de Justicia. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 7ma. Nom., Dr. Beatriz T. Del Olmo, Secret. Dra. Adriana G. de Escudero, en juicio seg. contra: "De la Fuente, Enrique Ramón - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° B-58.066/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Tel. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 21 Hs., J.R.C. de M., Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 111,00

e) 02 al 06/08/96

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 5.822

F. N° 87.570

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de esta ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Pérez Martínez, María vs. Medina, Segundo Felis; Farfán de Medina, Clara - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° B-68.772/95, cita a los señores Félix Rubén Medina y Marcelo Simón Medina y a todos los herederos que pudieran existir a comparecer a juicio, para que en el término de seis días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento dignarse Defensor Oficial para que los represente. Salta, 08 de julio de 1996.

Imp. \$ 25,50

e) 05, 06 y 07/08/96

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 5.817

F. N° 87.569

"L.Y.R.A. GASTRONOMIA S.R.L."

Fecha de Contrato: 18 de agosto de 1994 y Modificatoria del 14 de mayo de 1996.

Socios: Héctor Mario Ponce, uruguayo, D.N.I. N° 92.801.295, empresario, de 42 años de edad, casado, domiciliado en Pje. Luis Peralta N° 38, Barrio Tres Cerritos de esta ciudad; y Juan Carlos Montelongo, uruguayo, D.N.I. N° 92.807.682, empresario, de 46 años de edad, casado, domiciliado en calle Orán N° 1645, de esta ciudad.

Denominación: "L.Y.R.A. GASTRONOMIA S.R.L."

Domicilio Social: Los Algarrobos N° 171, Barrio Tres Cerritos, en jurisdicción de la provincia de Salta.

Plazo de Duración: 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de negocios del ramo gastronómico, particularmente restaurante, parrilla y similares, incluida la elaboración de toda clase de comidas y el despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol.

Capital Social: Se fija en la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de Cien pesos (\$ 100) cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios en su totalidad, en la siguiente proporción: Héctor Mario Ponce suscribe 94 (noventa y cuatro) cuotas sociales por un valor de \$ 9.400 (Pesos nueve mil cuatrocientos); Juan Carlos Montelongo suscribe 6 (seis) cuotas sociales por un valor de \$ 600 (Pesos seiscientos). La integración se realiza en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato.

Administración y Representación Legal: La administración, representación y el uso de la firma

social, será ejercida por el socio señor Héctor Mario Ponce, quien revestirá el carácter de gerente y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

Ejercicio Social: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará el inventario y balance general.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30 de julio de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 37,00

e) 05/08/96

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 5.824

Saldo anterior.....	\$ 92.912,83
Recaudación del día 02/08/96.....	\$ 478,40
TOTAL	\$ 93.391,23



SALTA